



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL **LICENCIADO DIEGO SOSA CANTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2.** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22º FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
- I.5.** MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMTD. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.6.** QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.7.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11º APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.8.** LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR", EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**, EN EL **ANEXO I Y II** DEL PRESENTE CONTRATO. EL "SERVICIO" SERÁ PAGADO CON RECURSO ESTATAL PROVENIENTE DEL **DECRETO 332/2020** POR EL QUE SE EMITE EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE



- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES**, CON RELACIÓN AL **ARTÍCULO 99** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU ANEXO 10.1.
- I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR":
- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON RÉGIMEN FISCAL DE "PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES", DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR: SSCNDG86112831H800.
- II.2. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO A PRECIO FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, ENTRE OTROS.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "SOCD861128ND1"
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE CON FOLIO 0622/2019.
- II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO EXTERIOR DOSCIENTOS VEINTIUNO ENTRE CALLES VEINTICINCO Y VEINTISIETE COLONIA MÉXICO ORIENTE CP 97125, MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS "PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO I** Y **ANEXO II** DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES E IMPORTE SIGUIENTES:

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE
1	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SON: CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN, CITY CENTER, UNIDAD DEPORTIVA KUKULCAN, VALLADOLID.	SERVICIO	3	\$81,346.81	\$244,040.43
2	SSP-08. SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y	SERVICIO	3	\$44,510.50	\$133,531.50



CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.					
				SUBTOTAL	\$377,571.93
				16% I.V.A.	\$ 60,411.51
				TOTAL	\$437,983.44

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$377,571.93 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$60,411.51 (SON: SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.)**; LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$437,983.44 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$125,857.31 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$20,137.17 (SON: VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.)**; LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$145,994.48 (SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER DESEMPEÑADO EN EL LUGAR, CONDICIONES, HORARIOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LOS **ANEXOS I Y II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO; SIENDO UN PERIODO DE CONTRATACIÓN DE TRES MESES.

AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL "SERVICIO" INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON FORME EL LUGAR Y LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXO I Y II** CONTRATO.

AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS HORARIOS Y CANTIDAD DE PERSONAL INDICADOS EN LOS **ANEXOS I Y II** DE ESTE CONTRATO, PODRÁN REORGANIZARSE SEGÚN LA NECESIDAD DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A TRAVÉS DE LA ROTACIÓN DEL TURNO ENTRE SEMANA A FIN DE CONTAR CON PERSONAL DE URGENCIA EN LOS DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS SEGÚN SE REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE REALIZARSE MODIFICACIONES BAJO ESTE SUPUESTO DEBERÁN REFLEJARSE EN EL FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" DE CADA MES QUE CORRESPONDA, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

EN ESTE SUPUESTO, AMBAS "PARTES" ACEPTAN QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE HORAS CONTRATADAS Y A LAS CANTIDADES DE PERSONAL ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ES DECIR, EL "PRESTADOR" ES EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR A SU PERSONAL DE LIMPIEZA, QUIEN NO PODRÁ EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZAR EL "SERVICIO" FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, CON MENOS PERSONAL E INSUMOS PACTADOS

EN CASO DE REQUERIRSE PERSONAL ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS; EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR" DE LA NECESIDAD, PODRÁ SOLICITAR EL "SERVICIO" EN LOS DÍAS ANTES MENCIONADOS SUFRAGANDO EL IMPORTE RESULTANTE, POR LO ANTERIOR EL "PRESTADOR" PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN DÍA DOMINGO O EN SU CASO EN DÍA INHÁBIL CUANDO ASÍ SE AMERITE, ESTABLECIÉNDOSE COMO JORNADA MÁXIMA DE CINCO HORAS, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA**.

EL "PRESTADOR", POR CONCEPTO DEL "SERVICIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A MES VENCIDO, CADA UNA DE LAS FACTURAS MENSUALES, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENTREGARSE PARA SU TRÁMITE DE PAGO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DE SERVICIO PRESTADO.

ASI MISMO PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DOS FORMATOS DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" EN FORMA MENSUAL, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DE SERVICIO PRESTADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- EL PRIMER FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y SUS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN EN CUESTIÓN, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DISEÑE.
- EL SEGUNDO FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DISEÑE.



CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA EL "SERVICIO" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR (03) TRES MESES POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONFORME AL ANEXO IV.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- PRESTAR EL "SERVICIO" DESCRITO CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, ANEXO I, II, Y ENTREGAR LA CANTIDAD MENSUAL DE INSUMOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN COMÚN ACUERDO CON LAS ÁREAS SOLICITANTES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ REALIZARLAS UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" A FIN DE QUE RESPALDE Y VERIFIQUE QUE SE EJECUTAN CORRECTA Y DEBIDAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL "SERVICIO" EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS PACTADOS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" DEBERÁ SUSTITUIR AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE "SERVICIO" CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR MENSUALMENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LA CANTIDAD DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL "SERVICIO" DE ACUERDO AL ANEXO I Y II DEL PRESENTE CONTRATO. DICHOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ÚNICAMENTE LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL MANERA PODRÁN SER ENTREGADOS EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN BAJO EL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE INSUMOS, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, EN EL ALMACÉN UBICADO EN PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DOMICILIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN LTO. DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: COMO ÁREA SOLICITANTE Y REVISAR DE CONFORMIDAD LA FIRMA DE: LA DIRECTORA DEL ÁREA O PERSONAL QUE ÉSTA HAYA DESIGNADO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), CUANDO EL "SERVICIO" SE ESTÉ PRESENTANDO EN ESE LUGAR O LA FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR O PERSONAL QUE ÉSTE HAYA DESIGNADO CUANDO EL SERVICIO SE LLEVE A CABO PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO "RECIBE DE CONFORMIDAD" Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE LOS INSUMOS DE LIMPIEZA.

EL "PRESTADOR" SUMINISTRARÁ Y UTILIZARÁ LOS INSUMOS ASÍ COMO ADMINISTRARÁ SU PERSONAL DE LIMPIEZA PARA REALIZAR EL "SERVICIO". LOS INSUMOS DE LIMPIEZA DEBERÁN SER DE EXCELENTE CALIDAD, NUEVOS, SIN HABER SIDO USADOS O ABIERTOS Y NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTREGARÁ INSUMOS RESELLADOS O PRESENTEN RASTROS DE HABER SIDO ABIERTOS Y/O ADULTERADOS.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS O PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" SOLICITADOS EN EL DESTINO FINAL INDICADO, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS MENSUALES FIJOS OFERTADOS HASTA EL PERIODO TOTAL CONTRATADO Y LA FACTURACIÓN DEL TOTAL DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE POR CADA FALTA DE UNA PERSONA DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", SE LE DESCUENTE EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A \$292.64 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DESCONTAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN CASO DE QUE EXISTA UN FALTANTE DE PERSONAL Y ESTE NO SEA CUBIERTO EN UN LAPSO MÁXIMO DE 2 (HORAS) DESPUÉS DE LA HORA DE INICIO PACTADA SEGÚN EL TURNO INDICADO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DE IGUAL FORMA, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", EL UNIFORME CORRESPONDIENTE QUE LO IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON LOS LOGOS DEL MISMO, Y QUIENES DEBERÁN PORTARLO DE MANERA CORRECTA, LIMPIA Y DECENTE.



EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" MENSUALMENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS, DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN SER POR AMBOS LUGARES QUE SE ESTÁN CONTRATANDO SEGÚN **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- A) FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE LOS INSUMOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES, CON LAS FIRMAS ANTES ESTABLECIDAS.
- B) FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" DE CADA MES VENCIDO, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO" PRESTADO, RESPECTIVO AL MES EN CUESTIÓN Y CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
- C) LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE CADA MES VENCIDO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO O DIRECTORA DEL LUGAR, SEGÚN CORRESPONDA Y LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR".

DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVISIÓN EN EL PERIODO COMPROMETIDO POR EL "PRESTADOR", EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PROVEER AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" DE UN ÁREA PARA EL RESGUARDO DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL TURNO CORRESPONDIENTE DEL "SERVICIO" CONTRATADO, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA UN DEPOSITARIO. DE IGUAL MANERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN ÁREA DE RESGUARDO SEGÚN EL LUGAR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE DE LOS INSUMOS QUE OTORGARÁ EL "PRESTADOR" PARA EL DESEMPEÑO DEL "SERVICIO" CONTRATADO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA DE ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" POR CUALQUIER DEFICIENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO; POR LO QUE DEBERÁ COMUNICAR EL SUCESO INMEDIATAMENTE AL "PRESTADOR" A FIN DE NOTIFICAR LOS HECHOS POR ACTOS U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CONSISTE EN UN CHEQUE DE GARANTÍA, SE EMITIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ÉSTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" ASÍ COMO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE CUATRO MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS MISMA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO III**.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DEL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DEL "SERVICIO" CONTRATADO, DICHO PAGO PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, PARA LA EMISIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- II. HABER REALIZADO Y PRESTADO EL "SERVICIO" MENSUAL DESCRITO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y LO DISPUESTO EN EL **ANEXO I Y II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CORRESPONDA; A TRAVÉS DEL FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" MENSUAL, DICHO FORMATO DEBERÁ PRESENTAR UNO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y OTRO PARA EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, CON LAS FIRMAS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE.
- III. AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA MENSUAL SE DEBERÁ CONTAR CON EL **REGISTRO DE CONTRATO DE SERVICIO EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADQUISICIONES**, ASÍ MISMO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA SIGUIENTE:
 - a. LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA840512SX1**, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - b. EL IMPORTE DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDERA AL IMPORTE MENSUAL ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA**.
- IV. HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



- V. HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- VI. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
- VII. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL "PRESTADOR"
- VIII. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES.
- IX. PERSONAL DEL "PRESTADOR" PRESENTARÁ MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES A FACTURAR; A LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LE HARÁ ENTREGA AL "PRESTADOR" DE UN CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL "SERVICIO" PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODO EL "SERVICIO" QUE SEA PRESTADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR EL "SERVICIO" PACTADO POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- F) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- G) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- I) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PÁRRAFO CATORCE DE LA CLÁUSULA QUINTA DE CONFORMIDAD DEL "SERVICIO".
- J) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE MES QUE INICIA SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA EL CHEQUE DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y EN EL PLAZO SEÑALADO.
- L) CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- M) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL "SERVICIO" CONTRATADO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DEL "SERVICIO" PRESTADO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR UNA U OTRA PARTE SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR" SE INDICARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER CANCELADO, SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA UN ACUERDO MUTUO DE AMBAS "PARTES".

DE IGUAL FORMA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR LO QUE PODRÁ LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA AL "PRESTADOR" BAJA CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁ REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN;

DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.



DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" REQUERIDO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021.

DÉCIMA NOVENA: INCREMENTO EN LA CONTRATACIÓN.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR EL MISMO "SERVICIO" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL "SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHO INCREMENTO DE CONTRATACIÓN NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1. DEL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA : INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

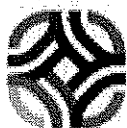
VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL "PRESTADOR" RECONOCE QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, ESTIPULANDO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL INCLUSIVE EN RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL O EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EN EL CUAL EL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE, COMPRENDE EL PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORME, EQUIPO, INSUMOS, BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO. POR LO ANTERIOR SE LIBERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES QUE PUDIERAN SURGIR, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR", A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DEL "SERVICIO", DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

VIGÉSIMA QUINTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN,



ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO VI**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO I** DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3).
- **ANEXO II** DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR"
- **ANEXO III** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO IV** GARANTÍA DEL "SERVICIO".
- **ANEXO V** CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- **ANEXO VI** FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y AMBAS "PARTES" ESTÉN DE COMÚN ACUERDO Y DICHAS MODIFICACIONES SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALANDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO Y ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA NOVENA : SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **CINCO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-184/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3).

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2021.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "SERVICIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO":

EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL SERÁ FIJO Y SE LLEVARÁ A CABO EN ÁREAS COMUNES, ENTRADAS PRINCIPALES, SANITARIOS, PASILLOS, BODEGA, OFICINAS, SALONES, VENTANAS, ENTRE OTROS, ADAPTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS Y CONTROLES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3). UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD EN EL KILÓMETRO 45 DEL ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLAN "S", C.P. 97219 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO": EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 4 (CUATRO) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y LOS MARTES Y JUEVES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M.

LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS: LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS: PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE EL "SERVICIO" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DE INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.

EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ROTAR EL TURNO ENTRE SEMANA INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

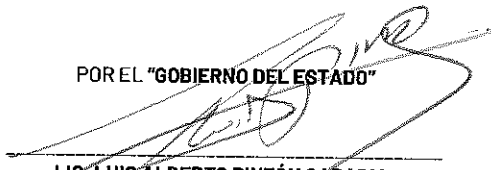
B. RELACIÓN DE LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO":

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
1	TOALLA INTERDOBLADA SANITA CAFE (PAQ C/100 PIEZAS)	PAQUETE	60
2	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL ROLLO	PIEZA	60
3	LIMPIADOR MULTIUSOS 1LT	PIEZA	10



4	ACIDO MURIATICO 1LT	PIEZA	6
5	CLORO 1LT	PIEZA	12
6	SARRICIDA 1LT	PIEZA	10
7	PASTILLA ANTISARRO PARA SANITARIO WIESE	PIEZA	6
8	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO WIESE	PIEZA	40
9	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1 LT	PIEZA	10
10	BOLSA NEGRA 90 X 1.20 CM	PIEZA	35
11	BOLSA NEGRA 50 X 70 CM	PIEZA	35
12	DETERGENTE EN POLVO	KILOGRAMO	4
13	AROMATIZANTE EN AEROSOL WIESE	PIEZA	6
14	FIBRA VERDE	PIEZA	8
15	GUANTE DE LATEX GRANDE	PAR	4
16	FRANELA GRIS	PIEZA	4
17	CUBETA DE PLASTICO #12	PIEZA	2
18	MECHUDO PABLO 350 GR	PIEZA	2
19	ATOMIZADOR COMPLETO (PLASTICO) 1LT	PIEZA	2
20	ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	2
21	RECOGEDOR DE ALUMINIO	PIEZA	2
22	JALADOR DE PLASTICO COLORES	PIEZA	2

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"


LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -

"DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR"

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2021.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "SERVICIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO":

EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL SERÁ FIJO Y SE LLEVARÁ A CABO EN ÁREAS COMUNES, ENTRADAS PRINCIPALES, SANITARIAS, PASILLOS, BODEGA, OFICINAS, SALONES, VENTANAS, ENTRE OTROS, PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, ADAPTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS Y CONTROLES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL "SERVICIO" CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁ SER REALIZADO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- **CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN:** C. 20-A N° 284 POR 3-A Y 48 DIAGONAL, COL. XCUMPICH, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97204.
- **CITY CENTER:** CALLE 25 NÚMERO 322, COL. SAN RAMÓN NORTE, ESPALDAS DEL CITY CENTER.
- **UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN:** C. 6 NO. 315 POR AV. CIRCUITO COLONIAS, COL. UNIDAD MORELOS, MÉRIDA, YUCATÁN
- **VALLADOLID:** TABLAJE CATASTRAL 11199, AV. VÍCTOR CERVERA PACHECO, VALLADOLID, YUCATÁN.

HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO": EL "SERVICIO" SE PRESTARÁ DE LUNES A VIERNES EN TODOS LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" ASÍ COMO LOS HORARIOS DE SERVICIO POR MÓDULOS SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MÓDULO	CANTIDAD PERSONAL DE LIMPIEZA	HORARIO
CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN	4	8:00 A 16:00 HORAS.
CITY CENTER	1	9:00 A 16:00 HORAS
UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN	1	9:00 A 16:00 HORAS
VALLADOLID	1	9:00 A 16:00 HORAS

LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS: LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUGEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS: PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE EL "SERVICIO" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES".

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DE INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN".

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.



EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ROTAR EL TURNO ENTRE SEMANA INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

B. RELACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS CUATRO MÓDULOS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR INHERENTES AL "SERVICIO":

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
1	BOLSA NEGRA 90 X 1.20 CM	KILOGRAMO	20
2	BOLSA NEGRA 60 X 90 CM	KILOGRAMO	20
3	BOLSA NEGRA 50 X 70 CM	KILOGRAMO	10
4	DETERGENTE EN POLVO	KILOGRAMO	10
5	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO WIESE	PIEZA	150
6	LIMPIADOR MULTIUSOS 1LT	PIEZA	50
7	ACIDO MURIATICO 1LT	PIEZA	30
8	SARRICIDA 1LT	PIEZA	30
9	LIMPIADOR DE MUEBLES MADERA EN AEROSOL	PIEZA	12
10	AROMATIZANTE EN AEROSOL WIESE	PIEZA	10
11	FRANELA GRIS	PIEZA	14
12	AROMATIZANTE AMBIENTAL 1LT	PIEZA	50
13	COLORO 1LT	PIEZA	50
14	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL	PIEZA	156
15	TOALLA INTERDOBLADA SANITA CAFE C/20 PAQ	CAJA	5
16	TOALLA EN ROLLO CAFE	PIEZA	42
17	INSECTICIDA CASA Y JARDÍN EN AEROSOL	PIEZA	10
18	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1LT	PIEZA	40
19	ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	8
20	MECHUDO PABLO 350GR	PIEZA	8
21	MOP TIPO AMERICANO COMPLETO 60 CMS	PIEZA	8
22	JALADOR BASE METAL BASTON MADERA 40 CM	PIEZA	8
23	JALADOR PARA VIDRIOS	PIEZA	8
24	CUBETA DE PLASTICO #12	PIEZA	8
25	CEPILLO PARA SANITARIO SIN BASE	PIEZA	8
26	FIBRA VERDE	PIEZA	8
27	RECOGEDOR DE PLASTICO	PIEZA	8
28	GUANTE DE LATEX GRANDE	PAR	8
29	CEPILLO MANUAL	PIEZA	8
30	ATOMIZADOR COMPLETO (PLASTICO) 1LT	PIEZA	8
31	LIMPIA CRISTALES 1LT	PIEZA	10
32	JERGA	Pieza	14

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL, I.V.A. INCLUIDO, DEL CONTRATO RESPECTIVO.

80

citibanamex Banco Nacional de México, S.A.
El Banco Nacional de México

411053697

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Secretaría de Administración y Finanzas \$ 43,798.34

Cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 34/100 m.n.

CUENTA DE CHEQUES
DIEGO SOSA CANTILLO

Cuenta 70046341358 Suc PLAZA FIESTA, YUC 0909
MERIDA

FIRMA

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

MONEDA NACIONAL

20

40015191000271700463413580000964

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL-

“GARANTÍA DEL SERVICIO”

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

--- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, LIC. DIEGO SOSA CANTILLO, EN MI CALIDAD DE PERSONA FÍSICA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL “SERVICIO” A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO, ANEXO I Y II ASÍ MISMO GARANTIZA AL “GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL “SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO. -----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DEL “SERVICIO” DE TRES MESES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. -----

POR EL “PRESTADOR”

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA.



ANEXO V
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA FÍSICA **"DIEGO SOSA CANTILLO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"** CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL **"SERVICIO"** OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL **"SERVICIO"** OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL **"PRESTADOR"**

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA.



ANEXO VI
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2021
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, LIC. DIEGO SOSA CANTILLO, EN MI CARÁCTER DE PRESTADOR ADJUDICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) Y LOS DIFERENTES MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL, MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO: GEY-SSP-164/2021, QUE CELEBRO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO DESEMPEÑAR NINGUN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. DIEGO SOSA CANTILLO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

C.c.p.- C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja. - Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.